



Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Callao, 31 de agosto de 2020

Señor

Presente

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 016-2020-CEU-UNAC. - Callao 31 de agosto del 2020, EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

VISTO,

El oficio N° 315-2020-D-FIME recibido el 29 de agosto 2020 a 16:00 horas, vía correo electrónico institucional, suscrito por el Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien indica *"que los docentes candidatos no cumplen los requisitos legales como representantes de las categorías Principales, Asociados y Auxiliares, puesto que, no cumplen el pleno requisito de representantes conforme lo establece el Artículo 67., numeral 67.1.2 de la Ley Universitaria 30220"*, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por resolución N° 114-2020-CU del 30JUN 2020, establece en su artículo 58° que:

"El CEU-UNAC actuará de oficio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos presentadas por los personeros generales. De existir observaciones, el Presidente del CEU-UNAC notificará al personero general de la lista a través del correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción para su subsanación en el plazo establecido en el cronograma establecido".

SEGUNDO: Que, asimismo, el artículo 59° del citado Reglamento estipula lo siguiente:

"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para postular, el CEU-UNAC publica las listas admitidas y da inicio a la etapa de tachas, en la que cualquier personero acreditado ante el CEU-UNAC, puede cuestionar, por escrito, la participación de uno o más candidatos".

TERCERO: Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones Complementarias 2020, el CEU-UNAC verificó de oficio el cumplimiento de los requisitos para postular, y procedió a realizar la publicación de listas admitidas, el 30 de julio de 2020.

CUARTO: Que, una vez publicadas las listas, los personeros pudieron presentar las tachas que estimarán pertinentes, hasta el 3 de agosto de 2020.

QUINTO: Que, el cuestionamiento que realiza el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, además de resultar extemporáneo, no tiene asidero legal, por cuanto el artículo 67, numeral 67.1.2 de la Ley Universitaria 30220, no señala que los candidatos docentes, deban pertenecer a todos los Departamentos con que cuente una Facultad; tampoco lo hacen el Estatuto y Reglamento de Elecciones.

SETIMO: Que, en los procesos electorales rige el principio de la preclusión, por el cual, una vez concluida una etapa del proceso, esta se cierra y no se puede volver a ella.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:





Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Dr. Napoleón Jáuregui Nongradós, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.

Fdo. Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL





Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.

Fdo. Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL

